



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 064-2021- A/MPR

Rioja, 15 de MARZO del 2021.

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 020-2021-OPT-GDUR/MPR de fecha 04 de febrero del 2021; Informe Técnico N° 113-2021-OCT/MPR/MIRB de fecha 16 de febrero del 2021; Informe N°006-2021-OCT/MPR-MDRC de fecha 17 de febrero del 2021; Informe N°034-2021-GDUR/MPR de fecha 22 de febrero del 2021; Nota de Coordinación N° 096-2021-GM/MPR de fecha 25.02.2021; Informe Legal N° 158-2021-OAJ/MPR de fecha 09.03.2021; Informe N° 093-2021-GM/MPR de fecha 10.03.2021; Memorando N° 081-2021-A/MPR de fecha 11.03.2021, emitido por el Despacho de Alcaldía de la Entidad, disponiendo proyectar el acto resolutivo correspondiente, para aprobar el proyecto de Creación de Lote para área verde, del predio urbano que se encuentra ubicado con frente al Jr. Madrid, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, Inscrito a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, en la Partida Electrónica N° 11001202, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zona Registral III de la Ciudad de Moyobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016 – VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en el cual en Artículo 1° se señala :“El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar: **1.** La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia. **2.** La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público. **3.** La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, a fin de prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico - ambientales. **4.** La coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local. **5.** La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo. **6.** La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria. **7.** La eficiente dotación de servicios a la población;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, regula la organización del espacio físico y uso del suelo y señala: **Artículo 79. Organización del espacio físico y uso del suelo.- Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...)- 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincial, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;**

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, define en el numeral 1) al acondicionamiento territorial y en el numeral 9) al espacio público de la siguiente manera: **Acondicionamiento Territorial: proceso técnico - administrativo, mediante el cual el Gobierno Local dirige la ocupación racional y uso planificado del territorio y la organización físico - espacial de las actividades humanas.- Espacio público: Espacio libre de edificaciones, dentro o en el entorno inmediato de los centros poblados, que permiten su estructuración y articulación, la movilidad de las personas y mercancías, la integración e interacción social, la recreación de las personas, la facilitación del tendido de redes de servicios de infraestructura y, la regulación de los factores medioambientales. Espacio público de la ciudad lo constituyen: Las áreas requeridas para la circulación peatonal y vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, las áreas para la seguridad y tranquilidad ciudadana; las fuentes de agua, los parques, las plazas, los jardines y similares;**

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones define a **parque** como el espacio libre de uso público destinado a la recreación pasiva o activa, con predominancia de áreas verdes naturales, de dimensiones establecidas en los mínimos normativos, que puede tener instalaciones para el esparcimiento o para la práctica de un deporte. Y a **recreación** como la actividad humana activa o pasiva, destinada al esparcimiento o cultura de las personas. Es activa, cuando demanda algún esfuerzo físico. Por **área verde de uso público** debe entenderse como aquellos espacios cubiertos por vegetación y/o arbolados ubicados en parques, plazas, alamedas, paseos, malecones, islas, bermas centrales, bermas laterales, aportes para recreación pública resultantes de habilitaciones urbanas y todas las áreas de uso público. **Creación de área verde** es la acción por la cual se incrementa el área verde o cantidad de arbolado existente en un espacio público o privado, cuyo uso no haya estado asignado a dicho fin;

Que, el Proyecto de Creación de Lote para área verde, ha sido elaborado según los planos y memoria descriptiva suscrito por el ingeniero Verificador común ARQ. MANUEL ANTONIO SAAVEDRA ABAD, suscrito ante el colegio de arquitectos con CAP N°9723 inscrito en la SUNARP con CIV N° 005154 VCPZRIII;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el equipo técnico de la Oficina de Planeamiento Territorial de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, previa revisión del expediente, mediante Informe Técnico N°113-2021-OCT/MPR/MIRB de fecha 16 de febrero del 2021, emitido por la Asistente de la Unidad de Catastro, Bach. Ing. Civil MARÍA INÉS RABANAL BAZÁN, asimismo mediante Informe N°006-2021-OCT/MPR-MDRC de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por la Jefe de la Oficina de Catastro y Titulación, Ing. MOUSHELLY D. RENGIFO CANDELA, quien a su vez dictamina la conformidad del expediente; y se aprueba el Proyecto de Creación de Lote para Área Verde, calificándole factible y conforme a lo establecido por el Esquema de Estructuración Urbana de Rioja y normatividad vigente;

Que, con Informe Legal N° 158-2021-OAJ/MPR de fecha 09 de marzo del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPR, concluye que es procedente disponer la creación de un área destinada a parque que será denominado **PARQUE MADRID**, ubicado en el Jr., Madrid, Sector Raymondi - Atahualpa, de acuerdo a los Planos y Memoria Descriptiva, con las siguientes medidas y linderos perimétricos:

POR EL FRENTE	Con el Jr. Madrid, y mide 91.79 ml.
POR LA DERECHA	Colinda Jr. Madrid, y mide 11.17 ml.
POR LA IZQUIERDO	Colinda Jr. Madrid, el 1° Tramo mide 2.07 ml. Y 2° Tramo mide 21.44 ml.
POR EL FONDO	Colinda Jr. Madrid, el 1° Tramo mide 22.36 ml. y 2° Tramo mide 75.09 ml.

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la creación de un área destinada para Parque denominado "**Madrid**", ubicado en el Jirón Madrid, Sector Raymondi - Atahualpa, de acuerdo a los planos y memoria descriptiva, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINAR el Lote de Terreno Urbano para área verde, de conformidad al expediente presentado por el equipo técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Planeamiento Territorial, cuyas características físicas se detallan a continuación: En las láminas (U-01;PL-01).